

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS

JWC/CAR/LCM/OGG

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

EXENTA N° SANTIAGO,

11.OCT.2001 012049

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 1998, la Corporación "Canal Deportivo Laboral" dio en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Teatinos N° 20, cuarto piso, departamento N° 45, comuna de Santiago, al Ministerio de Educación.

Que, dicho contrato, fue aprobado por Resolución Exenta 2287, de 1998, de dicha Cartera de Estado y ha producido todos sus efectos, hasta la fecha.

Que, por Decreto Supremo 926, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 3 de diciembre de 1999, se declaró disuelta y se canceló la personalidad jurídica de la Corporación "Canal Nacional Deportivo Laboral", disponiéndose al efecto, que los bienes y patrimonio de aquella pasaran a la Confederación de la Producción y del Comercio, por medio de un inventario valorado elevado a Acta.

De este modo, con fecha seis de Marzo de 2000, ante el Notario Suplente de la Cuadragésimo Quinta Notaría de Santiago, fue reducida a escritura pública el "Acta de Traspaso de Bienes por disolución del Canal Nacional Deportivo Laboral a Confederación de la Producción y del Comercio".

Que, la única y actual dueña del inmueble arrendado es la Confederación de la Producción y del Comercio, por lo que el contrato de arrendamiento descrito terminó al haberse extinguido el derecho del arrendador sobre la propiedad arrendada.

La necesidad de regularizar el arriendo de la propiedad antes singularizada.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO					
DEP. T.R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V.O.P. U y T.					
SUB DEP. MUNICIP.					
				Mij	

MINISTERIO DE EDUCACION  
 X 23 OCT. 2001 X  
 DOCUMENTO ÚNICAMENTE TRAMITADO

REFRENDACION
--------------

REF. POR IMPUTAC	S	
ANOT. POR IMPUTAC.	S	

DEDUC. DTO.	MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA GENERAL
	UNIDAD ADMINISTRATIVA
	REFRENDACION
	11 OCT 2001
	PRIMERA 01
	ITEM: 17 / 2001 / 010
	CTA. COMPL. N°
	FIRMA:

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley 18.101; Ley 19.702; el Decreto Supremo de Educación 192, de 1996 y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones.

## RESUELVO

1° Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Confederación de la Producción y del Comercio de 13 de junio de 2001, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO

En Santiago, a 13 de Junio de 2001, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por el Subsecretario de la Cartera, don **JOSE WEINSTEIN CAYUELA**, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Sexto piso, Santiago, en adelante " el Ministerio ", por una parte, y por la otra la **CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO**, RUT 70.002.660-4, representada por don **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, C.I. N° 5.035.698-1 y don **CARLOS URENDA ALDUNATE**, chileno, soltero, abogado, C.I. N° 6.611.081-8, todos con domicilio en esta ciudad, calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz 182, Providencia, en adelante "el arrendador" , celebran el siguiente convenio:

### PRIMERO:

Las partes declaran que, con fecha 24 de febrero de 1998, la Corporación "Canal Deportivo Laboral" dio en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Teatinos N° 20, cuarto piso, departamento N° 45, comuna de Santiago, al Ministerio de Educación. Dicho contrato, fue aprobado por Resolución Exenta N° 2287, de 1998, de dicha Cartera de Estado.

Asimismo, las partes expresan que aquel contrato de arrendamiento ha producido todos sus efectos.

### SEGUNDO:

Por Decreto Supremo 926, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 3 de diciembre de 1999, se declaró disuelta y se canceló la personalidad jurídica de la Corporación "Canal Nacional Deportivo Laboral", disponiéndose al efecto, que los bienes y patrimonio de aquella pasaran a la Confederación de la Producción y del Comercio, por medio de un inventario valorado elevado a Acta.

De este modo, con fecha seis de Marzo de 2000, ante el Notario Suplente de la Cuadragésimo Quinta Notaría de Santiago, fue reducida a escritura pública el "Acta de Traspaso de Bienes por disolución del Canal Nacional Deportivo Laboral a Confederación de la Producción y del Comercio".

### TERCERO:

Por lo tanto, la única y actual dueña del inmueble arrendado es la Confederación de la Producción y del Comercio, como consta, además en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs 19.306, número 20.681, del año 2000.

**CUARTO:**

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, el contrato de arrendamiento descrito en la cláusula primera terminó al haberse extinguido el derecho del arrendador sobre la propiedad arrendada.

**QUINTO:**

La Confederación de la Producción y del Comercio representada en la forma señalada, declara que con conocimiento de la misma y bajo su aquiescencia el Ministerio de Educación ha continuado arrendando la propiedad, en los mismos términos convenidos con el anterior propietario.

**SEXTO :**

Por el presente instrumento y con el objeto de formalizar la situación descrita en la cláusula anterior, la Confederación de la Producción y del Comercio y el Ministerio de Educación ambos debidamente representados convienen en celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, bajo las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, el que pasa a formar parte integrante de éste y que se da expresamente por reproducido.

**SÉPTIMO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro, en el Acto administrativo aprobatorio del presente contrato.

**OCTAVO:**

Se deja constancia que la personería de los representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio constan de acta de Comité Ejecutivo reducida a escritura pública con fecha 27 de junio de 2001, ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, dichos antecedentes no se insertan, por ser conocidos de las partes.

**FIRMAN:**

**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO  
CONFEDERACIÓN DE LA  
PRODUCCION Y DEL COMERCIO**

**CARLOS URENDA ALDUNATE  
CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCION  
Y DEL COMERCIO**

**JOSE WEINSTEIN CAYUELA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

ARTICULO 2º Impútese el gasto que demande la presente resolución, de la siguiente forma: 09-01-01-22-17-010.

ANOTESE Y REFRENDESE



*Jose Weinstein Cayuela*

DISTRIBUCION:

**CONTRALORIA GENERAL**

**TOMA DE RAZON**

**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_
